otorgaron y dixeron que por quanto a
el cabeçon de las alcabalas que esta villa tenia
tomado con su mag.d para los años pasa
dos se acabo en fin de diçiembre del año de
mill y seiscientos y treinta y tres y aora abenido or
den a esta villa del S.r don Jeronimo anto
nio de medinilla y por escaballeriço de su
mag.d caballero de la orden de santiago
gobernador del partido del campo de mon
tiel que la tiene de su mag.d y señores de
su Real consejo de hacienda para pro
rogar el dho cabeçon por este presente año
por el mismo precio que los pasados = por
tanto por el tenor de la presente acepçaron
el dho cabeçon por este presente año de
mill y seiscientos y treinta y quatro para las alcaba
las de esta villa en el mismo precio y con
los mismos condiçiones que a estado los
dhos años pasados y obligaron al
concejo de esta villa y sus propios y rentas
a que dara y pagara a su mag.d y su te
sorero que es o fuere de las dhas alcabalas
y a quien lo obiere de aber en qual
quiera manera nobeçientas y çinquen
ta y quatro mill y çien marabedis que es
el precio del dho cabeçon en que estubo los
años pasados por razon de las alca
balas que el dho concejo y sus vecinos a
deudaron y se recaudaren de los forastе
ros en esta villa y sus terminos este dho
presente año de mill y seiscientos y treinta y